

Municipalidad Distrital de Santiago

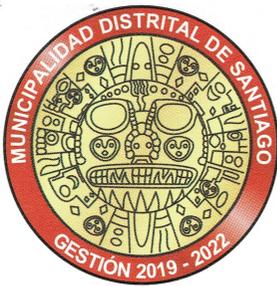
CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO Y EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ REGIONAL CUSCO.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación que celebra la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, con RUC N° 20154432516, con domicilio legal en Av. Ruiz Caro S/n, distrito de Santiago, provincia y departamento de Cusco, debidamente representada por su alcalde, señor FERMIN GARCIA FUENTES, identificado con DNI N° 23863548, debidamente reconocido como tal para el periodo de gobierno municipal 2019-2022, según credencial otorgada el 07 de noviembre de 2018 por el Jurado Electoral Especial de Cusco, a quien en adelante se le denominará "LA MDS"; de la otra parte, el COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ, REGIONAL CUSCO, con RUC N° 20147297638, con domicilio legal en Calle Carmen Alto 162 Barrio San Blas, Distrito de Cusco, Provincia. y Departamento Cusco, representado por su DECANO DEL CONSEJO REGIONAL CUSCO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ, Arquitecto EVARISTO QUISPE GONZALES, identificado con DNI N° 23853443 debidamente acreditado según elección y nombramiento otorgado por el Jurado Electoral Nacional a través de la Resolución N° 04-2000-JEN/CAPJEN/CAP de fecha 24 de enero de 2020 y con las facultades establecidas en el Estatuto del Colegio de Arquitectos del Perú, a quien en adelante se le denominará "LA REGIONAL CUSCO" en los siguientes términos y condiciones:

Toda referencia conjunta entre LA MDS, EL COLEGIO REGIONAL CUSCO se entenderá como LAS PARTES.

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. LA MDS es un Órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Dentro de sus diversas facultades, señala en su artículo 79° ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO *"Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental. Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización, Reconocer los asentamientos humanos y promover su desarrollo y formalización."*, en concordancia con las ordenanzas municipales que aprueban el Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia de Cusco, Reglamento Nacional de Edificaciones y la Ley 29090 Ley de Regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones, y su reglamento, aprobado por el DS N°29-2019-VIVIENDA.
- 1.2. EL COLEGIO REGIONAL CUSCO, es un Colegio Profesional creado por Ley N° 14085, es una Institución autónoma, sin fines de lucro, con personería jurídica de derecho público interno y patrimonio propio, está integrado por los arquitectos que estén autorizados para ejercer oficialmente la profesión y que se encuentren debidamente inscritos en el registro de matrícula del Colegio de Arquitectos del Perú. Está organizado en forma unitaria y descentralizada, su plazo de duración es indeterminado, siendo que la Regional Cusco, es la unidad descentralizada de primer nivel en la estructura orgánica de EL COLEGIO; goza de autonomía administrativa, económica y financiera, y ayuda a concretar los fines que persigue el Colegio de Arquitectos del Perú.
- 1.3. Los Directivos de los Pueblos Jóvenes y Asentamientos Humanos, de la margen derecha, del AA.HH Cesar Vallejo, PP.JJ. General Ollanta, PP.JJ. Viva el Perú I y II Etapa, PP.JJ. Primero de Enero, AA.HH Arahuary, y los AA.HH Tincoc y AA.HH. Luis Vallejo Santoni, APV Nuevas Américas y APV Los Pinos, con personería jurídica, inscrita en los registros públicos, que se constituyen sin fines de lucrativos, políticos, partidarios, gremiales, por su libre decisión, bajo las diversas formas contempladas en la ley o de hecho, asentamiento que cuentan con habilitación urbana aprobada e inscrita en los registros Públicos con títulos individuales entregados; quienes través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, de su desarrollo individual y colectivo y el de su localidad.



Municipalidad Distrital de Santiago

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.3. Texto Único Ordenado de la Ley N° 274444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.4. Ley N° 14805 Ley de Creación del Colegio de Arquitectos.
- 2.5. Ley N° 28966, Ley que complementa el marco legal del ejercicio profesional del arquitecto.
- 2.6. Ley N° 16053, Ley del ejercicio profesional del arquitecto y Reglamento del campo profesional del Arquitecto.
- 2.7. Ley 29090 ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.
- 2.8. Decreto Supremo 029-2019-Vivienda Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación

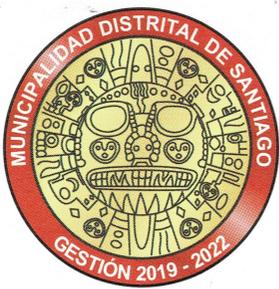
CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

- 3.1. El presente convenio tiene por objeto establecer lazos de Cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES, para incentivar la regularización de construcciones ejecutadas sin licencia municipal**, con la colaboración del Colegio de Arquitectos y de esta manera dar un servicio de **PROYECCION SOCIAL** en el distrito de Santiago, en las zonas menos favorecidas, como es la margen derecha Pueblos Jóvenes y Asentamientos Urbanos señalados en el numeral 1.3.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

- 4.1. **DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO**, a través de la División de Administración Urbana y Rural de la Municipalidad Distrital de Santiago, Meta 2 del Plan de Incentivos programa de “*Actualización de Información de Edificaciones para el Control Urbano – Predial*”, viene realizando el inventario de las edificaciones que no cuentan con licencia de edificación en el sector de la Margen Derecha del distrito de Santiago, en mérito a esta acción se requerirá que los propietarios de estos predios, cumplan con presentar sus expedientes de Licencias de Edificación vía Regularización, los mismos que estarán enmarcados en el DS N° 029-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de habilitación Urbana y Licencias de Edificación Art. 83° y 84°¹
 - 4.1.1. Solicitar a los propietarios de las asociaciones señaladas la inscripción de quienes libre y voluntariamente quieren acogerse a este beneficio y presentar al Colegio de Arquitectos.
 - 4.1.2. La Municipalidad Distrital de Santiago, proporcionará a los arquitectos que se hagan cargo de elaborar el expediente técnico los Parámetros Urbanísticos Edificatorios.
 - 4.1.3. Brindar asesoría a los agremiados para desarrollar los expedientes técnicos de regularización de licencias de edificación, a través de talleres de capacitación, los mismos que estarán enmarcados en el DS N° 029-2019-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, el que será coordinado con el Colegio de Arquitectos Regional Cusco, los

¹ 84.1 El procedimiento administrativo de regularización de edificación está sujeta a la evaluación y dictamen por parte de los delegados del Colegio de Arquitectos de la Comisión Técnica para Edificaciones, teniendo en consideración además lo establecido en el presente artículo. En este procedimiento administrativo solo se emite el dictamen en los términos de Conforme y No Conforme. 84.2 Iniciado el procedimiento administrativo, el profesional responsable del área correspondiente dispone de diez (10) días hábiles para efectuar lo dispuesto en el literal d) del artículo 6 del Reglamento; asimismo, verifica que cuente con habilitación urbana y que la edificación ejecutada corresponda con los planos presentados y emite el informe correspondiente. También debe facilitar a la Comisión Técnica el acceso a la normativa aplicable. Durante este plazo el presidente de la Comisión convoca a la Comisión Técnica y, de ser el caso, al Delegado Ad Hoc del Ministerio de Cultura. 84.3 El plazo máximo para que la Comisión Técnica emita su dictamen, teniendo en cuenta la opinión del delegado Ad Hoc, de corresponder, es de cinco (05) días hábiles. 84.4 En caso de dictamen Conforme, la Municipalidad emite la Resolución de Regularización de Edificación, debiendo el funcionario municipal, designado para tal fin, sellar y firmar todos los documentos y planos, así como emitir la Resolución correspondiente, la cual debe consignarse en el Formulario Único Regularización. 84.5 En caso de dictamen No Conforme, los planos dictaminados son devueltos al administrado, a quien se le otorga un plazo quince (15) días hábiles para subsanarlas, suspendiendo el plazo del procedimiento administrativo. Presentadas las respectivas subsanaciones, el cómputo del plazo se reanuda desde el momento en que fueron formuladas las observaciones. 84.6 De no presentarse las subsanaciones en el plazo indicado o, luego de la segunda revisión, no subsana de forma satisfactoria, la Municipalidad declara la improcedencia de la solicitud. 84.7 Transcurrido el plazo del procedimiento administrativo sin que la Municipalidad notifique el pronunciamiento correspondiente, se aplica el silencio administrativo positivo, correspondiendo a la Municipalidad otorgar, dentro de un plazo de tres (03) días hábiles, la Resolución de regularización de edificación, así como la documentación técnica del expediente, debidamente sellados y firmados, bajo responsabilidad.



Municipalidad Distrital de Santiago

mismos que contarán con un Certificado de capacitación, firmado por el Alcalde de la Municipalidad de Santiago y el Decano del Colegio de Arquitectos Regional Cusco.



- 4.1.4. Otorgar un Certificado de reconocimiento de la labor realizada como Proyección Social a los arquitectos que han participado en la elaboración de estos expedientes de licencias de edificación vía regularización.
- 4.1.5. Otorgar un reconocimiento al Decano de CAP Regional Cusco, por de la Municipalidad Distrital de Santiago a través de una Resolución de Alcaldía por la labor social realizada en el distrito de Santiago, en mérito a que por primera vez el CAP realizará un trabajo de proyección social en servicio de las poblaciones más necesitadas en coordinación de la MDS.
- 4.1.6. Promover incentivos a todos los propietarios de los inmuebles que participaran en este programa de regularización de construcciones ejecutadas sin licencia municipal, como es la rebaja de la multa señalada por norma, y el fraccionamiento, la misma que será aprobada por Ordenanza Municipal.

4.2. DEL COLEGIO REGIONAL CUSCO:

- 4.2.1. Coordinar con **LA MDS** el desarrollo y realización de actividades de capacitación, promoción y difusión en el marco de la Proyección Social que realizará el CAP Regional Cusco, reuniones, mesas de trabajo, entre otros.
- 4.2.2. Promover en coordinación de la **MDS**, la convocatoria de los profesionales que libre y voluntariamente quieren participar de esta campaña de Proyección Social al servicio de la población más necesitada del distrito de Santiago.
- 4.2.3. Coordinar con la MDS y los Directivos de los PP.JJ. y AA.HH, el pago simbólico que realizaran los administrados que se acogan a esta campaña a los profesionales que participaran en esta proyección social que realizará el CAP Regional Cusco.



4.3. De LOS DIRECTIVOS DE LOS PUEBLOS JOVENES Y ASENTAMIENTOS HUMANOS:

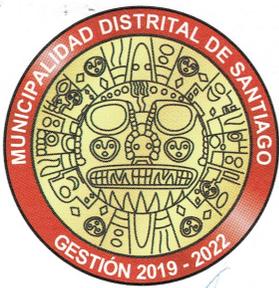
- 4.3.1. Coordinar con la MDS, los propietarios de los inmuebles que libre y voluntariamente quieren acogerse a esta campaña, quienes se inscribirán en la **MDS**, otorgar facilidades a los profesionales que intervengan, además de realizar el pago por expediente el mismo que tendrá un costo simbólico de:
 - Construcciones de 1 a 3 pisos S/.500.00
 - Construcciones de 4 a más pisos S/. 1000.00 (Siempre que cumpla con los parámetros urbanísticos y edificatorios).

Monto que será abonado por parte del propietario a cada Profesional Arquitecto CAP acreditado por el Colegio de Arquitectos del Perú Regional Cusco.

- 4.3.2. Cooperar con la MDS en el desarrollo y promoción de la campaña de incentivos para la regularización de las licencias de edificación vía regularización, acompañando en la sensibilización a través de su página Web.

CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 5.1. Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente Convenio, así como, las coordinaciones que fueran necesarias para el seguimiento, **LAS PARTES** acuerdan designar a los siguientes coordinadores:



Municipalidad Distrital de Santiago

- 
- 5.1.1. Por la **MDS**: La Jefe de la División de Administración Urbana y Rural de la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad de Santiago.
 - 5.1.2. Por el **COLEGIO DE ARQUITECTOS REGIONAL CUSCO**: El Decano Regional Cusco del Colegio de Arquitectos del Perú acredita al gerente del CAP Regional Cusco.
 - 5.1.3. Por los representantes de los PP.JJ. y Asentamientos Humanos el Sr. Fredy Vera Colque, representante de la Margen Derecha del distrito de Santiago.
 - 5.1.4. Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan que cualquier cambio en la designación de los coordinadores se deberá poner conocimiento mediante comunicación escrita, indicando el nombre y cargo del nuevo coordinador.

CLÁUSULA SÉXTA: GASTOS Y/O FINANCIAMIENTO

- 6.1. El presente Convenio no irrogará gastos adicionales a los incurridos por **LAS PARTES** para el cumplimiento de su objeto y compromisos asumidos. Asimismo, queda expresamente establecido que el presente Convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna de LAS PARTES.

CLÁUSULA SETIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

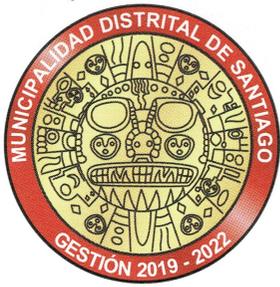
- 
- 7.1. El período de vigencia del presente Convenio es por 1 año, plazo que se computará a partir de la fecha de suscripción. El plazo de vigencia de este convenio está previsto para la implementación, seguimiento del cumplimiento del Plan de "Actualización de Información de Edificaciones para el Control Urbano - Predial" de la MDS.
 - 7.2. El convenio, se prorrogará por única vez de manera automática por el lapso de 6 meses, la misma que se realizará previa evaluación del cumplimiento del objetivo. Pudiendo extenderse a otros sectores del distrito de Santiago.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONVENIO

- 8.1. El presente Convenio podrá ser resuelto de la siguiente manera:
 - 8.1.1. Por decisión de una de las partes, mediante comunicación escrita a la otra, la cual deberá ser cursada con una anticipación de no menor de 30 (treinta) días hábiles.
 - 8.1.2. Por mutuo acuerdo, el mismo que deberá constar por escrito.
 - 8.1.3. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas. Para tal efecto, la parte afectada con el incumplimiento deberá comunicar su decisión de resolverlo mediante comunicación escrita, con 15 (quince) días hábiles de anticipación. De no mediar respuesta oportuna o la subsanación de las omisiones incurridas dentro del plazo otorgado se entenderá resuelto automáticamente.
 - 8.1.4. En caso fortuito o de fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad la resolución surtirá efectos a partir del momento en que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

CLÁUSULA NÓVENA: LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 9.1. Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación, incumplimiento y otros alcances del presente Convenio, será resuelto por vía directa y amistosa entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar mejores esfuerzos para



Municipalidad Distrital de Santiago

lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración que sustenta la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 10.1. **LAS PARTES** dejan expresa constancia que, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, suscriben el presente Convenio con plena libertad y ejercicio de sus facultades. Cualquiera de **LAS PARTES** puede separarse del presente Convenio sin invocar causal alguna, para lo cual manifestará su voluntad a la otra parte mediante comunicación escrita con una anticipación de quince (15) días hábiles.
- 10.2. La separación indicada no libera a la parte que lo solicitó, del cumplimiento de sus obligaciones pendientes hasta la finalización del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES

- 11.1. **LAS PARTES** podrán revisar los alcances del presente Convenio y efectuar las modificaciones que estimen pertinentes de común acuerdo, las mismas que deberán ser agregadas al presente documento mediante la suscripción de la respectiva adenda que será aprobada siguiendo el mismo procedimiento para la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDO: DOMICILIO

- 12.1. Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones con motivo del presente Convenio, **LAS PARTES** señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del mismo. El cambio de domicilio de cualquiera de **LAS PARTES** surtirá efectos desde la fecha de su comunicación a la otra parte, por cualquier medio escrito.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LEY

- 13.1. En lo previsto por **LAS PARTES** en el presente Convenio, se aplicará supletoriamente la Ley 27444 - LEY del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, el Código Civil vigente y demás normas que resulten aplicables.
- 13.2. **LAS PARTES** expresan su conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio y lo suscriben en señal de aceptación y aprobación en tres (03) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Cusco a los veinticinco días del mes de junio del año 2021.

